



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2017-01349-00

Clase de proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Afiancol Colombia S.A.*
Demandada: *Nevis Doria Rada.*

Teniendo en cuenta que el abogado designado como curador ad-litem no se encuentra posesionado al interior del proceso, el despacho en aras de dar celeridad al proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**.

SEGUNDO: NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del extremo demandado a la profesional del derecho Dra. Flor María Canizalez.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com; carrera 10 # 15-39 oficina 902 edificio Unión de Bogotá, celular 310-2113486 y/o las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada de confianza, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de

gastos de curaduría la suma de **\$250.000,** que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago.

Se requiere a la parte actora para que comunique la designación al curador ad-litem (haciendo uso de todos los medios en aras de lograr su posesión) y cancele la suma fijada como gastos. Lo anterior deberá acreditarlo en el término de cinco (5) días.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)

OABA

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdf8b69ef24f31d881061f5906f43b2ed8d08a9b213771a60d7b0cdd639e6d15

Documento generado en 29/11/2021 08:29:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**